

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

PRIMERO.- El artículo 9.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez resueltas las alegaciones formuladas, se publicará, al menos, con el mismo carácter trimestral, y por los mismos medios, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas para acceder a la fase de asesoramiento.

El artículo 11 señala que la fase de asesoramiento se desarrollará según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. En la fase de asesoramiento podrán participar todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas candidatas admitidas prevista en el artículo 9.3. La fecha y lugar de celebración de la sesión inicial de asesoramiento, que podrá tener carácter individualizado o colectivo en función de lo previsto en la convocatoria, se hará pública a través del tablón de anuncios del centro en el que vaya a tener lugar la fase de asesoramiento en los términos previstos en la convocatoria. Dicha información se publicará también, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.3.

Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual o colectivo, en función de lo previsto en la convocatoria a la vista del número de solicitudes y de las características previstas del asesoramiento el asesoramiento podrá realizarse a través de medios telemáticos, siempre que así se prevea en la convocatoria.

La falta de asistencia injustificada a las reuniones colectivas o individuales a las que haya sido convocada la persona candidata provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción en el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la reunión a la que hubiera sido convocada, se podrá realizar un nuevo asesoramiento respetando, en cualquier caso, los plazos establecidos para el asesoramiento. Dicha justificación deberá presentarse en el centro en el que se realice la fase de asesoramiento y dirigida al asesor o asesora asignado para la fase de asesoramiento a la persona candidata.

A la hora de establecer las sesiones de asesoramiento se prestará especial atención, en la medida de lo posible, a la conciliación de la asistencia con la situación laboral del participante. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado, la documentación referida en el apartado anterior

SEGUNDO.- La Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del servicio Público de empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Textil, Confección y Piel, prevé que tanto las listas de subsanación de solicitudes, como las listas provisionales y las definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del centro integrado de formación profesional de referencia. Dicha información se publicará también, con la máxima simultaneidad posible, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional la Laboral Gijón podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **Anexo I** la relación definitiva de personas admitidas y como **Anexo II** la de personas excluidas, junto con la causa de la exclusión, en la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Textil, Confección y Piel.

Esta relación definitiva será susceptible de recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para aquellas personas a las que se imposibilite la continuación en el procedimiento.

Diligencia para hacer constar que la presente relación se ha publicado en este CFP con fecha 15 de julio de 2024.

Gijón, 15 de julio de 2024
La directora del CFP la Laboral

María Goitia Fuertes

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

(NO HAY PERSONAS ADMITIDAS EN ESTA FASE)

ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

| EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | UCS | CÓDIGO DE EXCLUSIÓN |
|----------------|---------------------|-----------|--|---------------------|
| AUTO 2023/8109 | VALLINA LOPEZ, RITA | ***6635** | UC2346_1, UC2347_1, UC0448_2, UC0449_2, UC1225_1, UC1234_2, UC1235_2, UC1236_2, UC1237_2, UC2348_2, UC2349_2, UC2350_2, UC2351_2 | 7 |

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO DE EXCLUSIÓN | MOTIVACIÓN | REFERENCIA NORMATIVA Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio |
|---------------------|---|---|
| 1 | No reúne requisito de nacionalidad española o equivalente para participar en el procedimiento | Artículo 11.1.a) |
| 2 | No reúne el requisito de la edad para participar en el procedimiento | Artículo 11.1.b) |
| 3 | No reúne el requisito de experiencia laboral para participar en el procedimiento | Artículo 11.1.c).1) |
| 4 | No reúne el requisito de formación no formal para participar en el procedimiento | Artículo 11.1.c).2) |
| 5 | No acredita cumplir requisitos adicionales exigidos por unidades de competencia a valorar | Artículo 11.1.d) |
| 6 | Consta ya acreditación de las unidades de competencia solicitadas | Artículo 1.1 y apartado primero convocatoria rectora |

| CÓDIGO DE EXCLUSIÓN | MOTIVACIÓN | REFERENCIA NORMATIVA Ley 39/2015, de 1 de octubre |
|---------------------|---|--|
| 7 | Desistido/a de su solicitud por no haber procedido a su subsanación | Artículo 68.1 |